



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Mérida, Yucatán a 27 de diciembre del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/0140/2021
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio

C.P. Rosana Elizabeth Perera Cervera
Subsecretaria de Presupuesto y Control del Gasto
De la Secretaría de Administración y Finanzas.
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo SAF XX/2021 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán”** en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Servicios Internos, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que la finalidad que da origen a este proyecto regulatorio es establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, mismo que tiene como objetivo que la población de cuatro años en adelante del estado practique actividades físicas, deportivas y recreativas, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de eventos de esta índole, en el territorio del Estado de Yucatán, con una temporalidad de aplicación anual, determinando al sindicato como el receptor de los apoyos del programa y la población objetivo a los socios, quienes serán las personas beneficiarias finales de los apoyos.

Siguiendo la misma línea del análisis efectuado al proyecto en comento, se puede observar que los beneficios que generaría a la población son mayores a los costos de los requisitos de elegibilidad y



documentación necesarios para tramitar la solicitud, debido a que la inversión para acceder a los apoyos es mucho menor en relación a los beneficios que se traducen en el aumento de activación física, eventos culturales, recreativos o artísticos dirigidos, principalmente, a los socios y sus familias para una vida sana, completa y equilibrada.

Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica que los criterios y mecanismos de selección, haciendo mención que, cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, se dará preferencia, en el orden establecido y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria, a los eventos que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Importancia del evento, a consideración del sindicato, en coordinación con la secretaría.
- II. Eventos culturales.
- III. Eventos recreativos.
- IV. Eventos deportivos.
- V. Eventos artísticos.

Así bien, se puede observar que se dará prioridad conforme al orden anteriormente citado y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, a los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación de manera adecuada, mediante el cual se les otorgarán los siguientes subsidios o ayudas:

Apoyo en numerario o especie	Montos máximos
Apoyo económico para la realización de eventos culturales, recreativos, deportivos o artísticos, el cual deberá ser destinado exclusivamente en cualesquiera de los siguientes conceptos:	El apoyo económico que se otorgará como parte del programa podrá cubrir la totalidad del evento que se solicite, previa autorización de la secretaría, hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria.
<ol style="list-style-type: none"> a. Logística del evento, así como el personal requerido para su desarrollo. b. Mobiliario, equipo de audio e iluminación y tarimas. 	La secretaría podrá autorizar el destino de los recursos del programa en otros conceptos, siempre y cuando se relacionen con estos y tengan como objetivo el desarrollo de eventos



<p>c. Alimentos, bebidas no alcohólicas y hielo.</p> <p>d. Espectáculos diversos.</p> <p>e. Uniformes y equipo deportivo.</p> <p>f. Servicio de transporte que tenga como destino la sede del evento.</p>	<p>culturales, recreativos, deportivos o artísticos.</p>
---	--

Así mismo, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así como, la especificación del trámite a realizar para recibir los apoyos, los documentos necesarios para acceder al programa y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Por otro lado, la Secretaría incorporó las acciones de corresponsabilidad por parte del sindicato y las personas beneficiarias de los apoyos del programa tendrán las siguientes obligaciones, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- a) Cumplir con estas reglas de operación.
- b) Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para la obtención de los apoyos del programa.
- c) Destinar los apoyos del programa exclusivamente en los conceptos a que se refiere el artículo 13 de estas reglas de operación.
- d) Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz la Secretaría establece en su formato los indicadores incorporados a la matriz y el mecanismo de seguimiento y evaluación se llevará de manera trimestral a cargo de la instancia ejecutora, como punto de seguimiento en el avance y resultados de la aplicación del presente apoyo.

Como último punto, vemos que efectivamente la Secretaría contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que publicarán la información correspondiente del programa,

en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que contará con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los socios beneficiados. Así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaria, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan y anexa los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda y su diagrama, permitiendo un análisis más profundo sobre el tema.

Así mismo, la Secretaría indica que el programa podrá ser suspendido en caso de que la secretaria detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del sindicato, podrá suspender, total o parcialmente, la entrega de los apoyos del programa y la sanción se hará efectiva de manera inmediata.

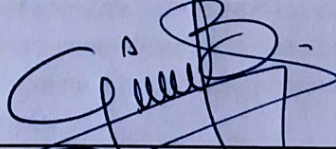
Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.**

Asimismo, la Secretaría con base en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, solicitó la reducción del plazo mínimo para consulta pública, solicitud que fue atendida con fundamento en el artículo en comento, dado que el proyecto por tratarse de unas Reglas de Operación y que los beneficios son mayores a los costos, es apropiado la aplicación de dicho término.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente Dictamen Regulatorio, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

V.C.P./mtr
Ccp. Archivo